

HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO PESQUERO
ARTESANAL DE CALBUCO.

CALBUCO,

03 SEP 2010

VISTO: La Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, texto refundido por D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953; la Ley de Navegación aprobada por D.L.N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis del 14 de Junio de 1941 y sus modificaciones posteriores y teniendo presente las atribuciones que me confieren la legislación y reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

I.- HABILÍTESE al Atracadero Pesquero Artesanal de Calbuco, para ser utilizado por naves menores de 50 T.R.G., en las condiciones que se señalan y de acuerdo al estado de puerto dentro de la bahía de Calbuco:

1.- DESCRIPCIÓN:

a) Nombre de la Instalación Portuaria:

Atracadero Pesquero Artesanal de Calbuco.

b) Descripción general:

Atracadero destinado a efectuar faenas de carga y descarga de recursos del mar. Las obras marítimas comprenden una explanada de 2.500 m² de losa de hormigón, armado sobre pilotes, un puente de acceso de 13 mts. de losa de hormigón, armado sobre pilotes, una pasarela basculante metálica de 36 mts. y 2 pontones flotantes de hormigón de 12 mts. x 24 mts.

Las obras terrestres contemplan un galpón de acopio de mercadería con bodegas de 29 m², oficinas administrativas con recepción y sala de reuniones, de 80 m²., servicios higiénicos con camarines para hombres y mujeres de 52 m²., circulares exteriores protegidas de 30 m², sala de basura y bodega de 15 m², portería de 5 m², pavimentos exteriores de 750 m², cierre perimetral e iluminación exterior.

c) Ubicación geográfica:

Latitud: 41° 46' 38" Sur, Longitud: 073° 07' 47" Weste.

Carta de referencia, S.H.O.A. N° 7310. Derrotero de la costa de Chile volumen II, página N° 101.

d) Operador efectivo:

Cooperativa de pescadores y buzos de Calbuco.

e) Profundidad de la zona de fondeo a la gira:

10/15 metros.

g) Zona de fondeo en Caleta La Vega:

Área comprendida entre Punta Aichu y el relleno ubicado en la ribera norte de Caleta La Vega.

2.- SITIOS DE ATRAQUE:

Existen 2 pontones unidos entre sí, con una longitud utilizable de 48 mts. por cada banda y en el cabezo un sitio de 12 mts. El pontón N° 1 al Sur, cuenta con 3 sitios, la cara principal con capacidad para embarcaciones menores con:

- a) Máximo calado permitido: 2 Mts.
- b) Máxima eslora permitida: 18 Mts.
- c) Máximo arqueado permitido: 50 TRG.

En el cabezo se permitirá el atraque de embarcaciones de una eslora máxima de 12 metros.

3.- BOYAS:

No hay.

4.- OTROS ELEMENTOS DE AMARRE:

Bitas y Cáncamos.

5.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN EL MUELLE:

a) Atraque, largada, fondeo:

Máximo 3 embarcaciones, diferidas.

b) Bandas de atraque:

Estribor y Babor.

c) Maniobras simultáneas:

Podrán efectuarse maniobras simultáneas una por cada banda del pontón.

d) Maniobras de abarloadamiento:

Máximo tres embarcaciones por banda de atraque.

e) Abastecimiento de naves:

Autorizado previa solicitud del armador o patrón, considerando, en todo caso, que el tránsito de personas hacia a bordo se debe efectuar a través del muelle u otro sector habilitado.

f) Elementos con que debe contar la nave para ejecutar las maniobras:

Equipamiento reglamentario de naves menores.

g) normas para su funcionamiento:

- El pontón flotante cumplirá el servicio exclusivo de carga y descarga.
- Se prohíbe el acopio de bandejas de pescado y el lavado de pescado sobre los pontones flotantes, solo estará permitido dejar bandejas vacías en un espacio limitado de 2 mts. de largo y 1 mt. de ancho, objeto facilitar el desplazamiento vehicular.
- Los ingresos de vehículos hacia los pontones flotantes serán regulados por el guardia de turno, no pudiendo transitar más de 1 vehículo a la vez, el cual podrá tener un peso máximo de 5 Toneladas.

- Al efectuar faena de combustible, se deberá prohibir el ingreso de vehículos, como así mismo, el movimiento en la plataforma del pontón, de los que estuvieran estacionados.
- En caso de emergencia, toda faena que se esté realizando, será interrumpida para permitir el libre paso de vehículos de emergencias o de rescate.
- Se hace especial énfasis, en la prohibición del ingreso de vehículos de carga con peso superior a las 5 Toneladas, en atención a que la pasarela basculante está diseñada para soportar ese tonelaje.

6.- ENFILACIONES:

No hay.

7.- LIMITACIONES DE LAS OPERACIONES:

a) Horario de las maniobras:

En el atracadero se puede maniobrar preferentemente con luz diurna. Maniobras nocturnas se autorizarán previa coordinación con la Capitanía de Puerto de Calbuco.

b) Velocidad máxima del viento para operar:

18 nudos, componentes Sureste / Sur / Surweste.

c) Limitaciones por lluvias:

Sin limitación por lluvia.

d) Limitaciones por marejadas:

Solamente si se encuentra el puerto cerrado. Especial precaución se tendrá en época de verano con los vientos de componentes Sureste / Sur / Surweste, procediendo a atracar con proa hacia el sur. Los operadores deberán indicar a los patrones que deben zarpar cuando el oleaje no permita la estadía de la embarcación en forma segura, previa autorización de la Capitanía de Puerto.

e) Limitaciones por niebla:

Sólo si se encuentra el puerto cerrado.

f) Procedimiento de operación ante condición de “tiempo variable”:

En caso de establecerse esta condición, la embarcación podrá continuar con su faena de descarga, previa autorización de la Capitanía de Puerto. Esta autorización será evaluada, teniendo en cuenta las condiciones de mar, naturaleza de la carga, pronóstico meteorológico, etc.

g) Procedimiento de operación ante condición de “mal tiempo”:

En caso de establecerse esta condición, las embarcaciones deberán detener las faenas.

h) Procedimiento de operación ante condición de “temporal”:

En caso de establecerse esta condición, la nave deberá detener la faena y eventualmente zarpar del atracadero según lo disponga la Capitanía de Puerto.

8.- EXPLANADA:

La explanada tiene una superficie de 2.500 m² donde se encuentran ubicadas las dependencias de la administración. Su finalidad es prestar los servicios de apoyo a la carga y descarga de camiones.

9.- NORMAS DE USO:

a) Los camiones solo pueden ingresar al recinto cuando la carga que le corresponde se encuentre en el puerto.

b) Los vehículos y/o camiones de hasta 5 ton., deberán transitar por sobre las demarcaciones pintadas de color amarillo sobre la pasarela basculante, no podrán utilizar el camino peatonal para el tránsito, objeto distribuir en forma pareja el peso y asegurar la operatividad de la pasarela, la cual fue diseñada para soportar hasta 5 ton.

c) Sólo se permitirá el ingreso y estacionamiento de tres vehículos y/o camiones de hasta 5 ton., en el interior del recinto autorizándose el ingreso de un cuarto camión siempre que la autoridad marítima analice en terreno la disponibilidad de espacio y siempre que no obstaculice la vía de acceso o impida el libre tránsito.

d) Se prohíbe la estadía de camiones vacíos, o que no estén realizando faenas.

e) Camiones con insumos (hielo, cajas, etc), sólo podrán ingresar por tiempo limitado, siempre y cuando existan los espacios disponibles.

f) Las vías de acceso deberán encontrarse en todo momento libre de cualquier obstáculo que impida un fácil y expedito desplazamiento de trabajadores y vehículos tanto en las tareas normales como en emergencias.

g) Deberán existir letreros indicativos en ambos accesos del recinto de "NO INGRESAR PEATONES, PELIGRO, MÁQUINAS TRABAJANDO".

h) Se deberá interrumpir cualquier movimiento vehicular en el interior del recinto, debiendo aislar el lugar situando barreras indicativas de "descarga de combustible" que impidan el ingreso de vehículos por ambos accesos.

i) Se prohibirán el ingreso de toda persona ajena a las actividades que se desarrollen al interior del recinto.

10.- DE LOS GUARDIAS MARÍTIMOS:

a) Serán cooperadores de la Autoridad Marítima en aspectos de mantenimiento del orden, seguridad y disciplina dentro del recinto, por lo que deberán cumplir en forma íntegra con sus labores profesionales, adoptando un rol protagónico dentro del recinto, el cual no podrá ser opacado por tareas anexas, que no tienen relación con el puesto de responsabilidad que desempeñan. Su labor siempre será coordinada y evaluada por la Autoridad Marítima.

b) Deberán utilizar en todo momento el uniforme que los identifique como guardias de seguridad, con la tarjeta de identificación correspondiente, prendida en la solapa izquierda de su uniforme.

c) Deberán poseer un bitácora destinado a dejar estampadas todas las novedades ocurridas durante el turno o guardia, el cual será visado semanalmente por la Autoridad Marítima Local.

d) Objeto evitar el tránsito de personas ajenas o que se encuentren bajo la influencia del alcohol, psicotrópicos, etc. al recinto, el guardia de seguridad deberá mantener el acceso al muelle cerrado, a contar de las 22:00 horas, hasta las 07:00 horas, quedando en todo momento la llave en la caseta del guardia de seguridad en un tablero especialmente diseñado para el efecto y debidamente señalado.

II.- DERÓGUESE, la Resolución C.P.CAB Ordinario N° 12.600/167 vrs. del 15 de Diciembre de 2005.

III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



J. Chávez

JAVIER CHÁVEZ CORREA
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO

Distribución:

- 1.- I. Municipalidad de Calbuco.
- 2.- G. M. Pto. Montt.
- 3.- Sindicatos de pescadores. (3)
- 4.- Sindicato de lanchas de pasajeros.
- 5.- Tablero personal marítimo.
- 6.- Archivo Concesiones Marítimas.(2)